

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVICENCIA CIUDADANA			No. Consecutivo S.I.
Subproceso:	Código	Código de	la Serie /o- Subserie
INSPECCION POLICIA	General		(TRD)
CIVIL PAR	2200		2200-220



RESOLUCIÓN Nº 21464 RAD. 21464

Bucaramanga, julio veintiocho (28) de dos mil catorce (2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO POLICIVO

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

QUERELLANTE:
QUERELLADO:
PROCESO:
RADICADO:

LUZ MARINA PEREZ OSORIO HECTOR ALBA CONTRERAS PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN 21464

COMPETENCIA

La suscrita Inspectora Civil Municipal de Policía de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y en especial de la conferidas en el decreto Nº 214 de 27 de Noviembre de 2007, Manual de Policía, conviviencia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga, el Código de Policia de Santander y el Codigo Nacional de Policia, y demás normas concordantes.

HECHOS

PRIMERO: La Inspección de Policía Urbano Civil Par de Bucaramanga avocó el conocimiento de la querella presentada por la Señora LUZ MARINA PEREZ OSORIO identificado con cedula de ciudadanía número 63.288.167 de Bucaramanga, contra el Señor HECTOR ALBA CONTRERAS, respecto del predio ubicado en la carrera 5 No 45 – 88 del barrio Campo Hermoso de la ciudad de Bucaramanga.

SEGUNDO: A folio 56 reposa escrito de fecha veintidos (22) de julio de dos mil catorce (2014), en donde se plasma el "**DESISTIMIENTO**" del proceso radicado bajo la partida 21464 por parte de la Señora **LUZ MARINA PEREZ OSORIO** identificado con cedula de ciudadanía número 63.288.167 de Bucaramanga, manifestando que se resarcieron todos los perjuicios materiales causados por parte del demandado en el predio objeto del litigio .

21464-5

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Por lo anterior este despacho teniendo en cuenta el Manual de Policia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga, establece en el Capitulo 4 Mecanismos de Terminación Anticipada de un Proceso Policivo Artículo 199 "EL DESISTIMIENTO" : las partes podrán desistir de las pretensiones de la demanda en cualquier etapa procesal y hasta antes de dictarse sentencia de primera o unica instancia".

Por lo anteriormente expuesto, la INSPECCIÓN CIVIL MUNICIPAL PAR DE POLICÍA DE BUCARAMANGA, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO DEL PROCESO VERBAL POR PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN, instaurado ante este despacho por parte de la Señora LUZ MARINA PEREZ OSORIO identificado con cedula de ciudadanía número 63.288.167 de Bucaramanga, contra el Señor HECTOR ALBA CONTRERAS, respecto del predio ubicado en la carrera 5 No 45 – 88 del barrio Campo Hermoso de la ciudad de Bucaramanga.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias en el estado en que se encuentran, una vez notificada y ejecutoriada la presente Resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARTHA CECILIA CARDENAS RUEDA

Inspectora de Policía Urbano

Inspección Civil Par